

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 de Noviembre de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

690 - 76

Expte. nº 1.324/76

VISTO:

El Censo de Alumnos Extranjeros efectuado en esta Universidad en cumpli-/miento a la resolución nº 1.077 del 9 de Setiembre de 1976 del Ministerio de /Cultura y Educación de la Nación; atento a lo establecido en el artículo 3º y 6º de la mencionada resolución y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3º de la Ley nº 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Los alumnos extranjeros que no hayan confeccionado la ficha censal correspondiente no podrán realizar ningún trámite que hagan a su condición de / tal, como ser: rendir exámenes parciales o totales, cumplimentar trabajos prácticos, etc., salvo casos de fuerza mayor, los que serán evaluados y resueltos por Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 2º.- Los alumnos que hubieren incurrido en inexactitudes, falsedades, o cultamientos, omisiones o hechos similares serán dados de baja como alumnos de / esta Universidad. Asimismo los alumnos extranjeros deberán denunciar dentro de / las 48 horas hábiles cualquier clase de modificación que en el futuro se produzca en los datos consignados en la ficha en cuestión. El incumplimiento de esta / medida será pasible de suspensión como alumno por un término que podrá ser entre treinta (30) días y un (1) año.

ARTICULO 3º.— Dirección de Alumnos tomará los recaudos pertinentes a los efectos de lo establecido en el artículo lº de la presente resolución, debiendo notificar por escrito al infractor, dándole un plazo de 48 horas para que efectúe las justificaciones pertinentes. Cumplido el mismo remitirá las actuaciones a Dirección General Académica para la continuación del trámite. En todos los casos los alumnos renuentes serán considerados a partir del momento de su detectación como tal suspendidos preventivamente, debiendo comunicar dicha situación a las Unidades Académicas que tengan ingerencia docente sobre el alumno en cuestión.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de

razón y demás efectos.

U. N. Sa.

C.P. N. GUSTAVO E. WIERNA SECRETARIO ACADEMICO C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA